



MATERIA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO EN ROL M.L.E A SERVICIOS MED COS ORELLANA Y RIESLE LIMITADA - RUT N° 76065504-K- ENTIDAD.

**VISTOS:** Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 369, de 1985 y Decreto Supremo N° 46 del 2014, ambas del Ministerio de Salud; la Resolución 3A Nº 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/Nº 7137, de 2009, Resolución Exenta 1C/N° 4248 c el 22/07/11, Resolución Exenta 2H/ N° 1937/2011 y Resolución Exenta 3.2 D/ N° 554 del 24/03/14; todas del Fondo Nacional de Salud y la Resolución Exenta Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

## **CONSIDERANDO:**

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143º del D.F L. №1, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con Folio № 8795, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a SERVICIOS MEDICOS ORELLANA Y RIESLE LIMITADA, R.U.T. № 76065504-K;

2. Que, habiéndose desagregado en el arancel de prestaciones 2014 las prestaciones de especialidades básica (código 0101003) y de Oftolmología (0101001 y 1201019) y considerando que FONASA incorporó por sistema los nuevos códigos arancelarios solo al convenio de los prestadores "personas naturales", se hace necesario ir actualizando las prestaciones para las "personas jurídicas", no implicando que quienes mantengan la cobranza de las prestaciones seña ladas en este párrafo no puedan continuar realizandolo.

3. Que el Informe Técnico de Visación de Convenio, según N° 376 de fecha 08-05-14, se confirma el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos y jurídicos, por lo que dicto la siguiente:

## **RESOLUCIÓN:**

i. Apruébese la ampliación de la nómina de prestaciones del convenio de inscripción del prestador SERVICIOS MEDICOS ORELLANA Y RIESLE LIMI™ADA, IL.U.T. № 76065504-K , agregándose al mismo, él o los códigos arancelarios siguientes:

	PRESTACION(ES) AUTORIZADA(S)	
0101204	- (Consulta médica de Especialidad en Oftalmología)	

ii. Actívese el registro de nueva nómina de prestaciones a partir de la fecha de realización de la prestación, la que se anexará al convenio del prestacior.

iii. Notifíquese lo resuelto en forma personal, o por carta certificada dirigida al prestador, al domicilio establecido en el respectivo convenio.

Anótese, Comuníquese y Archívese. "POR ORDEN DEL DIRECTOR"

ROSSANA JORQUERA BRUNA

SONAL FONASA CENTRO NORTE (S)

MINISTRO DE FE FONDO NACIONAL DE SALUD

M.B.P. G.T.V gtv DISTRIL UCIÓ I

• SERVIC OS M :DICOS ORELLANA Y RIESLE LIMITADA (Dirección: PRAT ( 43 DEPT. 103, SAN FELIPE, Región: VALPARAISO)

- Unidad Come cial
- Unidad de Control de Prestaciones
- Of. Partes. (A: ecta al art. 7° letra g) Ley N° 20.285/2008)
  N.Int. Ingr.: N° 237-1 4/05/14 412